

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Septiembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.059/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 10 N° 7 letra m), que autorizan el trato directo si sólo existe un único proveedor del bien o servicio, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades de Fomento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 40/14 de 17 de Septiembre de 2014, de la Dirección de Comunicaciones, que solicita la contratación de avisaje publicitario de la imagen institucional del Municipio a través de la inclusión de un banner en la página web www.elobturador.cl, por el período que va desde Septiembre hasta Diciembre de 2014; la circunstancia de ser editado y publicado dicho sitio web por don Alex Díaz Díaz, lo que lo transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **ALEX OSVALDO DÍAZ DÍAZ**, RUT 15.002.322-K, con domicilio en Grumete Bolados N° 168, Edificio Urbano, Dpto. 702, Iquique; la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende inclusión de banner publicitario en página web www.elobturador.cl, por los meses de Septiembre a Diciembre de 2014. Las razones de contratación directa son: 1º) Que estamos en presencia de un proveedor único del servicio, desde que se trata de un sitio web de propiedad y editado por la persona referida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley 19.886, y lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; y 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.059/2014.-)

- 2.- Contrátese por trato directo a don **ALEX OSVALDO DÍAZ DÍAZ**, ya individualizado, la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende inclusión de banner publicitario en página web www.elobturador.cl, por los meses de Septiembre a Diciembre de 2014. El precio de la contratación asciende a la suma mensual de **\$180.000.- (ciento ochenta mil pesos)**, más Impuestos, cuya continuidad será evaluada mensualmente por la **Unidad Técnica** mediante visación de la factura mensual.
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación cuya continuidad será evaluada mes a mes, y el origen del proveedor, exímase al contratante de la constitución de garantía.
- 4.- Encárguese a la **Dirección de Comunicaciones** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a entregar a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.07.001**, del Presupuesto Municipal vigente.
- 6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


ACA/LEM

Distribución:

Adm. y Finanzas
Dir. Comunicaciones
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal